

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(00 17 88)

“Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a la docente *LEDYS MARINA HINCAPIE OSPINO* por servicios prestados”

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 8º del Acuerdo Superior 006 de Mayo 13 de 1999

CONSIDERANDO QUE:

El Jefe del Departamento de Postgrados *NEIL TORRES LÓPEZ*, mediante comunicado de fecha 11 de agosto de 2010 dirigido a la rectora de la institución, presentó solicitud de autorización para la asignación de recursos financieros por concepto de honorarios para docentes invitados a desarrollar algunos módulos correspondientes al segundo semestre de la Especialización en Química Orgánica, séptima cohorte. Los anteriores gastos con cargo a la cuenta de Postgrados.

Mediante oficio calendado 9 de febrero de 2010, el Jefe del Departamento de Postgrados *NEIL TORRES LÓPEZ*, extendió invitación a la docente ***LEDYS MARINA HINCAPIE OSPINO***, Magister en Educación, a desarrollar el módulo de “*ELECTIVA II, DIDÁCTICA DE LA QUÍMICA*” (16 horas), correspondiente al segundo semestre de la VII cohorte de la Especialización en Química Orgánica.

La actividad desempeñada por la docente ***LEDYS MARINA HINCAPIE OSPINO*** está regulada por el Artículo 1º del Acuerdo 006 del 13 de mayo de 1999.

“Las actividades docentes en postgrado, investigación y de extensión y proyección social, desarrolladas en la Universidad, pueden ser desempeñadas por profesores de cátedra externos, que tengan vínculos o no con instituciones públicas, o por empleados de la Universidad, profesores o no, mediante el procedimiento establecido en el presente Acuerdo Superior”.

El Artículo 2 del Acuerdo 006 de Mayo 13 de 1999, señala:

“Los empleados de la Universidad, profesores o no, recibirán su remuneración en forma de bonificación, no constitutiva de salario, por su participación en las actividades mencionadas en el artículo anterior... En estos casos, se entiende que hay lugar a la bonificación cuando las actividades se desarrollen fuera de la jornada laboral ordinaria. El jefe inmediato del docente o empleado público no docente debe certificar bajo su responsabilidad, el cumplimiento de la condición citada y, además, autorizará por escrito el desempeño del empleado como profesor de cátedra externo”.

La actividad desempeñada por la docente ***LEDYS MARINA HINCAPIE OSPINO*** se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010090007, de fecha 02 de septiembre de 2010, por un valor de *DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTAY DOS MIL PESOS (\$2.472.000,00) M/L.*, bajo el concepto “*BONIFICACIÓN DE QUE DESARROLLAN MÓDULOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE LA ESPECIALIZACIÓN EN QUÍMICA ORGÁNICA SÉPTIMA COHORTE*”.

La Coordinadora de la Especialización en Química Orgánica, *GREY CECILIA CASTELLAR ORTEGA*, certificó mediante escrito adiado 15 de noviembre de 2010, el cumplido a satisfacción de las actividades desarrolladas por la docente ***LEDYS MARINA HINCAPIE OSPINO***, identificada con C.C. No. 22.689.803 de Soledad, en el módulo “*ELECTIVA, DIDÁCTICA DE LA QUÍMICA*”, por un total de 16 horas dictado a los cursantes del segundo semestre de la séptima cohorte en la Especialización en Química Orgánica.

RECTORIA

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente **LEDYS MARINA HINCAPIE OSPINO**, identificada con C.C. No. 22.689.803 de Soledad la suma de *UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.331.200,00) M/L.* por sus servicios prestados en el módulo "*ELECTIVA II, DIDÁCTICA DE LA QUÍMICA*", con un intensidad de 16 horas en el segundo semestre de la séptima cohorte de la Especialización en Química Orgánica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese la decisión contenida en el presente acto administrativo a la docente **LEDYS MARINA HINCAPIE OSPINO** en la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo al Departamento de Postgrados, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

UA Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 03 días del mes de Diciembre de 2010

Se notificó personalmente de la Resolución No. 1733

De Fecha 28 NOVIEMBRE 2010 al señor (a) Hincapié

T.P. No. con C.C. No. 22.687.938 a quien se le entregó copia.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR